

ciembre de 1981, 37/65, de 3 de diciembre de 1982, 38/13, de 21 de noviembre de 1983, 39/48, de 11 de diciembre de 1984, 40/62, de 9 de diciembre de 1985, 41/30, de 3 de noviembre de 1986, 42/17, de 11 de noviembre de 1987, 43/14, de 26 de octubre de 1988, 44/9, de 18 de octubre de 1989, 45/11, de 1º de noviembre de 1990, y 46/9, de 16 de octubre de 1991, en las que, entre otras cosas, afirmó la unidad y la integridad territorial de las Comoras.

Recordando, en particular, su resolución 3385 (XXX), de 12 de noviembre de 1975, relativa a la admisión de las Comoras como Miembro de las Naciones Unidas, en la que reafirmó la necesidad de respetar la unidad y la integridad territorial del archipiélago de las Comoras, compuesto de las islas de Anjouan, Gran Comora, Mayotte y Moheli,

Recordando además que, conforme a los acuerdos firmados el 15 de junio de 1973 por las Comoras y Francia en relación con la independencia de las Comoras, los resultados del referéndum del 22 de diciembre de 1974 debían considerarse en forma global y no isla por isla,

Convencida de que la solución justa y duradera de la cuestión de Mayotte reside en el respeto de la soberanía, la unidad y la integridad territorial del archipiélago de las Comoras,

Convencida también de que una solución rápida del problema es indispensable para mantener la paz y la seguridad que reinan en la región,

Teniendo presente la voluntad expresada por el Presidente de la República Francesa de buscar activamente una solución justa para este problema,

Tomando nota de la voluntad reiterada del Gobierno de las Comoras de entablar a la mayor brevedad un diálogo sincero y serio con el Gobierno de Francia con miras a acelerar la devolución de la isla comorana de Mayotte a la República Federal Islámica de las Comoras,

Tomando nota del informe del Secretario General¹⁵,

Teniendo presentes también las decisiones de la Organización de la Unidad Africana, del Movimiento de los Países No Alineados y de la Organización de la Conferencia Islámica sobre esta cuestión,

1. *Reafirma* la soberanía de la República Federal Islámica de las Comoras sobre la isla de Mayotte;

2. *Invita* al Gobierno de Francia a que respete los compromisos contraídos en vísperas del referéndum de libre determinación del archipiélago de las Comoras del 22 de diciembre de 1974 en cuanto al respeto de la unidad y la integridad territorial de las Comoras;

3. *Hace un llamamiento* para que se haga realidad la voluntad expresada por el Presidente de la República Francesa de buscar activamente una solución justa para el problema de Mayotte;

4. *Insta* al Gobierno de Francia a que acelere las negociaciones con el Gobierno de las Comoras con miras a hacer efectiva la pronta devolución de la isla de Mayotte a las Comoras;

5. *Pide* al Secretario General de las Naciones Unidas que se mantenga en contacto permanente con el Secretario General de la Organización de la Unidad Africana respecto de la cuestión y que ofrezca sus buenos oficios en la búsqueda de una solución pacífica y negociada del problema;

6. *Pide también* al Secretario General que le presente en su cuadragésimo octavo período de sesiones un informe al respecto;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo octavo período de sesiones el tema titulado "Cuestión de la isla comorana de Mayotte".

48a. sesión plenaria
27 de octubre de 1992

47/10. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa

La Asamblea General,

Acogiendo con beneplácito la declaración de los Jefes de Estado o de Gobierno de los Estados participantes en la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa de que dan por entendido que la Conferencia es un acuerdo regional en el sentido del Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas y en cuanto tal constituye un eslabón importante entre la seguridad europea y la mundial¹⁶,

Recordando los documentos de la Conferencia, especialmente el Acta Final, firmada en Helsinki el 1º de agosto de 1975, la Carta de París para una Nueva Europa¹⁷, el Documento de Praga sobre el ulterior desarrollo de las instituciones y estructuras de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa¹⁸, el Documento de Viena 1992 sobre Medidas Destinadas a Fomentar la Confianza y la Seguridad y el Documento de Helsinki 1992¹⁶,

Tomando nota de la función que desempeña la Conferencia para la promoción de los valores e instituciones democráticos y los derechos humanos, el desarrollo de la capacidad de la Conferencia para la alerta temprana, la prevención de conflictos, la gestión de conflictos y la cooperación para la seguridad, incluso las actividades de mantenimiento de la paz y las iniciativas de la Conferencia para seguir mejorando los mecanismos para el arreglo pacífico de controversias, así como otros aspectos de la evolución del proceso de la Conferencia,

Tomando nota también de que las nuevas tareas de la Conferencia requieren un aumento de la coordinación y la cooperación con las organizaciones internacionales, especialmente con las Naciones Unidas,

1. *Pone de relieve la necesidad* de intensificar la cooperación y la coordinación entre la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa y las Naciones Unidas;

2. *Pide* al Secretario General que le presente, en su cuadragésimo octavo período de sesiones, un informe sobre la cooperación y la coordinación entre las Naciones Unidas y la Conferencia;

3. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo octavo período de sesiones un tema titulado "Cooperación entre las Naciones Unidas y la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa".

50a. sesión plenaria
28 de octubre de 1991

47/11. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de los Estados Americanos

La Asamblea General,

Recordando su resolución 45/10, de 25 de octubre de 1990, relativa a la promoción de la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de los Estados Americanos,